

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1393 ) 22 DICIEMBRE 2023

*"Por la cual se asignan nueve (09) subsidios familiares de vivienda, nueve (09) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y dos (02) subsidios familiares de vivienda para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*"

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria de Occidente S.A. el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa "Mi Casa Ya", y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto se determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya".

*“Por la cual se asignan nueve (09) subsidios familiares de vivienda, nueve (09) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y dos (02) subsidios familiares de vivienda para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015 establece la definición de la concurrencia del subsidio familiar de Vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015 establece la aplicación concurrente y complementaria de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que la sección 13 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora un subsidio complementario para los hogares conformados por uno o más ex integrantes de las FARC- EP que se encuentren dentro de la ruta de reincorporación que lidera la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 2.1.1.1.13.2. del Decreto 1077 de 2015 establece que el monto del subsidio complementario podrá ser hasta treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) al momento de la solicitud de la asignación.

Que el artículo 2.1.1.1.13.3. del Decreto 1077 de 2015 establece como condiciones para ser beneficiarios del subsidio complementario: a) Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para el acceso al programa Mi Casa Ya, y b) Estar incluido dentro de los listados expedidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) como un hogar conformado por uno o más ex integrantes de las FARC-EP en ruta de reincorporación.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2023, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 22 de diciembre de 2023, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1077 del 2015 y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$626.400.000)**.

“Por la cual se asignan nueve (09) subsidios familiares de vivienda, nueve (09) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y dos (02) subsidios familiares de vivienda para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar nueve (09) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1417931	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1045742854	ERICK SAMIR	DIAZ HERNANDEZ	\$ 34.800.000	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
2	1429238	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1127617601	MARIA GABRIELA	GUZMAN BALMACEDA	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
3	1416763	ATLANTICO	SOLEDAD	1042433902	JONATAN MIGUEL	PALACIO RANGEL	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
4	1417818	ATLANTICO	SOLEDAD	1065611408	SONIA MILETH	TORRES BETANCOURT	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
5	1426431	ATLANTICO	SOLEDAD	1045741021	KAREN LORENA	LACERA CARDENAS	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
6	1274215	BOLIVAR	CARTAGENA	73203086	WILLIAM	PEREZ HERNANDEZ	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
				45560943	HEIDY JULIETH	TAPIA CARO		
7	1374255	BOLIVAR	CARTAGENA	78301416	IVAN LUIS	SAEZ NISPERUZA	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
8	1347674	CESAR	VALLEDUPAR	1065647549	JESUS ALBERTO	DE LA HOZ ESQUEA	\$ 34.800.000	DAVIVIENDA S.A.
9	1428525	VALLE	CANDELARIA	38602283	NELLY KATHERINE	CEBALLOS ALZAMORA	\$ 23.200.000	BCSC
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$290.000.000</b>								

**Artículo 2.** Asignar nueve (09) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, por un valor total de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación.

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1366131	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1079358616	DANILO	MARTINEZ GOMEZ	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
				1022949706	ANGIE CAROLINA	VALLEJO CHACON		
2	1414265	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	51814785	ANA LIDA	DIAZ FLOREZ	\$ 23.200.000	AV VILLAS
3	1429645	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1032395343	ANDRES GUILLERMO	REYES OSORIO	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA

“Por la cual se asignan nueve (09) subsidios familiares de vivienda, nueve (09) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y dos (02) subsidios familiares de vivienda para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
4	1381300	MAGDALENA	SANTA MARTA	1016029464	LIZETH	ACUÑA ALTAMAR	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
5	1425288	NARIÑO	PASTO	1087644738	LEIDY ANDREA	MARTINEZ GOMEZ	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
6	1319450	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098671453	DIEGO MAURICIO	RAMIREZ AMEZQUITA	\$ 23.200.000	BANCO DE BOGOTA
7	1167810	VALLE	CALI	1107101402	DANIELA	SILVA MADROÑERO	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
8	1432341	VALLE	CANDELARIA	1130627027	DIEGO FERNANDO	QUIJANO CASTRO	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
9	993873	VALLE	JAMUNDI	31179760	ALEXANDRA	SANDOVAL CASAÑAS	\$ 23.200.000	DAVIVIENDA S.A.
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$208.800.000</b>								

**Artículo 3.** Asignar dos (02) subsidios familiares de vivienda con aplicación complementaria para población en ruta de reincorporación, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, por un valor total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$127.600.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor Sfv. Mi Casa Ya	Valor Complementariedad	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1416502	ANTIOQUIA	BELLO	1050923312	ANDRES FELIPE	GOMEZ FLOREZ	\$ 23.200.000	\$ 34.800.000	\$ 58.000.000	CONFIAR
2	1423839	SANTANDER	PIEDRECUESTA	91257464	OMAR AUGUSTO	QUINTERO	\$ 34.800.000	\$ 34.800.000	\$ 69.600.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				63320381	MARTHA MARIA	MARTINEZ OJEDA				
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$127.600.000</b>										

**Artículo 4.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**Artículo 5.** Fonvivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa “Mi Casa Ya”, relacionados en los artículos 1º, 2º y 3º del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o que se dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio; y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa “Mi Casa Ya”, constituido mediante el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**Artículo 7.** Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda relacionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el párrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3. y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa

Resolución No. 1393

del 22 DICIEMBRE 2023

Hoja No. 5

*“Por la cual se asignan nueve (09) subsidios familiares de vivienda, nueve (09) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y dos (02) subsidios familiares de vivienda para la población en ruta de reincorporación a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

Ya”, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Artículo 8.** Los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda relacionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 9.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**Artículo 10.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 DICIEMBRE 2023

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

**Elaboró:**

**Julissa López**  
Contratista  
SSFV



**Revisó:**

**Paula Guevara**  
Profesional  
Especializado  
SSFV



**Aprobó:**

**David Ochoa Yepes**  
Director  
DIVIS



**María Victoria García**  
Subdirectora SSFV  
SSFV



**Revisó:**

**Yeny Pachón Alonso**  
Contratista  
DIVIS

